

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez el presente proceso, para revisión, el cual fue terminado mediante auto 162 del 17 de febrero de 2021. Sírvase proveer. Hoy 23 de abril de 2021


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **620**

Proceso: **EJECUTIVO ACUMULADO**

Demandante: **FERNANDO ALZATE**

Demandado: **INES TORRES GRANJA**

Radicado: **76-109-40-03-004-2005-00249-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, procede este despacho a revisar el presente proceso en su integridad, de lo cual se encontró varias situaciones detalladas así, que el proceso se dio terminado por pago total de la obligación mediante auto 162 del 17 de febrero de 2021, en el cual se manifestó que, el mismo contaba con dineros necesarios para cubrir la obligación demandada incluyendo costas y al mismo tiempo, ordenando entregar a la parte demandada la suma de 231.761 Mcte., pero no se tuvo en cuenta que el proceso está acumulado dos veces, por lo que tiene embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso 2006-00040 y no ha llegado a la fecha oficio que lo levante; que el título 2021000008 del 10 de febrero de 2021, entregado al demandado, no cubre en su totalidad ninguna de las obligaciones aquí demandadas, y que el acumulado número 01 cuaderno 03, no se le ha aprobado la liquidación de crédito aportado en su momento por el demandante.

Por lo expuesto antes, este juzgado en primer lugar, dejará sin efecto el auto 162 del 17 de febrero de 2021, y a su vez, terminará el proceso primitivo, haciéndole entrega al demandante de un título por valor de 32.384 pesos Mcte.

En segundo lugar, se aprobará la liquidación de crédito presentada por el demandante, dirigida al expediente acumulado número 01 que corresponde al cuaderno No.03.

En tercer lugar, de acuerdo a la solicitud de títulos hecha por el demandante antes y en vista de que, en la cuenta del juzgado en referencia a este proceso acumulado hay títulos para entregar, se elaborarán y entregarán al mismo.

Consecuente con lo anterior, el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto **162 del 17 de febrero de 2021**, por lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso ejecutivo primitivo, con la entrega al demandante de la suma de **32.384 pesos Mcte.**

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, para el cuaderno número 03 que corresponde al proceso acumulado número 01, **la cual es por valor de 13.342.257**, visible a folio digital No. 129 y 130.

CUARTO: ENTREGAR a la parte demandante los depósitos bancarios existentes, de conformidad con su solicitud, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA**Juez****Firmado Por:****JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA****JUEZ****JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**393b27609fd6f348c0269795b74d8b5b99c739e706ae181be5056af5ce
20d27a**

Documento generado en 26/04/2021 12:15:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**